



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 25% FODES

EL PRESENTE CONTRATO se celebra en las instalaciones de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve; entre: **MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES**; de cincuenta y tres años de edad, empleada, de este domicilio; en su calidad de Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, con la que se acredita que fui electa en tal calidad para el período Constitucional que inició el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; expedido en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante se identificará como **“LA CONTRATANTE”**, y **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**; Licenciada en Contaduría Pública, empleada, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con domicilio en la ciudad de [REDACTED] quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**.

Considerando que la Contratante tiene interés en que la consultora brinde sus servicios profesionales en la Unidad de Tesorería Municipal y que la Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios se señalan a continuación las cláusulas por las cuales se regirá el presente contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - i) La Consultora prestará los servicios profesionales que consistirán en:
 - ii) Administración del Sistema Financiero Municipal; Modulo Tesorería, servidor del Ministerio de Hacienda;
 - iii) Registro de Ingresos diarios en sistema;
 - iv) Registro de remesas y transferencias;
 - v) Registro de gastos de todas las cuentas financieras y de ahorro;
 - vi) Registro de Apertura de cuentas corrientes y de ahorro;
 - vii) Registro de proveedores en la base de datos del Ministerio de Hacienda;
 - viii) Conciliación de saldos de cuentas de ahorro y corrientes;
 - ix) Registro y mantenimiento de créditos financieros;
 - x) Apoyo en conciliaciones bancarias en conjunto con contabilidad;



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

- xi) Creación y verificación de previsiones (retenciones AFP, ISSS, RENTA y otros);
- xii) Verificación de cuadratura de caja general;
- xiii) Registro de deudas;
- xiv) Revisión de documentos que fundamentan las erogaciones así como las retenciones de Ley; así como coordinar con la Unidad de Contabilidad ya instituida en la Municipalidad e instituciones financieras.

La Consultora presentará los informes a la Contratante en la forma y dentro de los primeros 5 días siguientes al mes de la prestación de los servicios.

2. Plazo y garantías

La Consultora brindará los servicios profesionales durante el período de **DOS MESES**, el cual se iniciará el día **uno de noviembre hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve** o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Para los efectos del presente contrato, la Consultora deberá presentar garantía de a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que se ofrecerá en pagaré con carácter de garantía a primer requerimiento. Esta garantía se emitirá en un plazo no mayor de tres días hábiles después de emitida la orden de inicio y se emitirá a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR–ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO, su monto será del VEINTE POR CIENTO del valor final del contrato, es decir, por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y deberá estar vigente por un período de SESENTA DÍAS a partir de la fecha del contrato; b) de **BUENA CALIDAD DE SERVICIO**, la cual se emitirá a favor de la Contratante para asegurar que la consultora responda por la buena calidad que le sea imputable durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de esta garantía será de DOCE MESES y se contará a partir de la recepción definitiva de los servicios. El porcentaje de la garantía será del DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, es decir, CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su plazo se contará a partir de la recepción definitiva de los servicios.

3. Pagos

A. **Monto máximo.**



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

La Contratante pagará en su totalidad a la Consultora la suma no superior a **UN MIL CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$1,050.00)**; por los servicios prestados conforme a lo indicado en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida por el tiempo total de vigencia del presente contrato; además incluye todos los costos y utilidades para la Consultora, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeta.

B. Calendario de pagos.

La Contratante pagará a la Consultora por los servicios, de conformidad a lo siguiente:

1. Primero y Segundo:

Se efectuarán los pagos de forma mensual mediante la presentación del respectivo informe que contenga los resultados obtenidos.

C. Condiciones de pago.

Los pagos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la Consultora del informe respectivo en duplicado a Tesorería Municipal, previamente autorizado por la Contratante o por la persona a quien ella designe autorizar.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador.

La Contratante designa al Licenciado Luis Edgardo Ingles Escobar como Coordinador de la Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación por parte de la Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, lo anterior, tomando en cuenta todas las atribuciones que establece el artículo 82 bis de la LACAP.

B. Informes.

Los productos a entregar deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula Tercera.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

5. Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas de competencia, confidencialidad e integridad, ética y profesional.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Consultas; e) Oferta o la resolución de adjudicación; g) Garantías; h) Resoluciones modificativas y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Contratante sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

7. Prohibición a la Asesora de participar en ciertas actividades

La Consultora conviene en que durante la vigencia de este Contrato, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad o Institución que participe en prestación de servicios que se derive o esté estrechamente relacionado con estos servicios.

8. Cesión y modificación

El Contratista no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

9. Ley e idioma por los que se registrá el Contrato

El Contrato se registrá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el castellano.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución Contratante designe a quien releva la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

10. Solución de controversias, incumplimiento y caducidad

(i) Controversias. Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la Ley del país de la Contratante.

(ii) Incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

(iii) Caducidad. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la siguiente: El Incumplimiento de algunas de las actividades señaladas en el plan de oferta, bases de licitación o términos de referencia según sea el caso.

En todo lo no previsto en el presente contrato se atenderá a lo que la LACAP refiera y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

11. Fraude y Corrupción

La Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco está en el derecho de exigir a que la Consultora observe normas éticas y profesionales durante el proceso de contratación y del desarrollo de sus funciones.

Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance, plazo de los servicios o del monto del contrato mediante acuerdo por escrito entre las partes.

12. Lugar para recibir notificaciones

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **contratante:** calle Dr. Hermógenes Alvarado padre, barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz; **consultora:** colonia Gálvez, finca San Antonio, calle a Santo Tomás, kilómetro siete y medio, San Marcos, departamento de San Salvador.

Marvin Morena Martell de Canales
Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco.

Licda. Sandra Patricia González Jiménez
Consultora

En la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las trece horas y treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve. **ANTE MI, CARLOS ARTURO RAMIREZ MARTINEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad. **COMPARECE: MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES**, de cincuenta y dos años de edad, empleada y del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], expedido en la ciudad de San Salvador, quien actúa en nombre y en representación en su carácter de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, conforme al Acuerdo Municipal número Veintiocho – diez – trece, de este día veintiocho de octubre de dos mil trece, los artículos treinta -Numeral ocho- y cuarenta y siete del Código Municipal y a los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, yo el suscrito notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería por haber tenido a la vista: I) La credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco del mes de abril de dos mil dieciocho, donde consta que la señora Marvin Morena Martell de Canales, resulto electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, para el periodo constitucional que inició del primero de mayo del dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno. Por lo cual puede otorgar Contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará: “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**” por una parte y por otra parte, y **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de treinta y siete años de edad, , empleada, Licenciada en Contaduría



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

Pública, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con domicilio en la [REDACTED], quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”; **Y ME DICEN:** que han acordado otorgar y en efecto otorgan el presente **BAJO LOS CONSIDERANDOS:** que la Contratante tiene interés en que la consultora brinde sus servicios profesionales en la Unidad de Tesorería Municipal y que la Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios se señalan a continuación las cláusulas por las cuales se regirá el presente contrato.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

La Consultora prestará los servicios profesionales que consistirán en:

- (i) Administración del Sistema Financiero Municipal; Modulo Tesorería, servidor del Ministerio de Hacienda;
- (ii) Registro de Ingresos diarios en sistema;
- (iii) Registro de remesas y transferencias;
- (iv) Registro de gastos de todas las cuentas financieras y de ahorro;
- (v) Registro de Apertura de cuentas corrientes y de ahorro;
- (vi) Registro de proveedores en la base de datos del Ministerio de Hacienda;
- (vii) Conciliación de saldos de cuentas de ahorro y corrientes;
- (viii) Registro y mantenimiento de créditos financieros;
- (ix) Apoyo en conciliaciones bancarias en conjunto con contabilidad;
- (x) Creación y verificación de provisiones (retenciones AFP, ISSS, RENTA y otros);
- (xi) Verificación de cuadratura de caja general;
- (xii) Registro de deudas;
- (xiii) Revisión de documentos que fundamentan las erogaciones así como las retenciones de Ley; así como coordinar con la Unidad de Contabilidad ya instituida en la Municipalidad e instituciones financieras.

La Consultora presentará los informes a la Contratante en la forma y dentro de los primeros 5 días siguientes al mes de la prestación de los servicios.

2. Plazo y garantías

La Consultora brindará los servicios profesionales durante el período de **DOS MESES**, el cual se iniciará el día **uno de noviembre hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve** o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Para los efectos del presente contrato, la Consultora deberá presentar garantía de a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que se ofrecerá en pagaré con carácter de garantía a primer requerimiento. Esta garantía se emitirá en un plazo no mayor de tres días hábiles después de emitida la orden de inicio y se emitirá a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR–ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO, su monto será del VEINTE POR CIENTO del valor final del contrato, es decir, por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y deberá estar vigente por un período de SESENTA DÍAS a partir de la fecha del contrato; b) de **BUENA CALIDAD DE SERVICIO**, la cual se emitirá a



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiaatgo@gmail.com

favor de la Contratante para asegurar que la consultora responda por la buena calidad que le sea imputable durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de esta garantía será de DOCE MESES y se contará a partir de la recepción definitiva de los servicios. El porcentaje de la garantía será del DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, es decir, CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, su plazo se contará a partir de la recepción definitiva de los servicios.

3. Pagos

A. **Monto máximo.**
La Contratante pagará en su totalidad a la Consultora la suma no superior a **UN MIL CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$1,050.00)**; por los servicios prestados conforme a lo indicado en el presente contrato. Dicha suma ha sido establecida por el tiempo total de vigencia del presente contrato; además incluye todos los costos y utilidades para la Consultora, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeta.

B. **Calendario de pagos.**
La Contratante pagará a la Consultora por los servicios, de conformidad a lo siguiente:

2. Primero y Segundo:

Se efectuarán los pagos de forma mensual mediante la presentación del respectivo informe que contenga los resultados obtenidos.

C. **Condiciones de pago.**
Los pagos se efectuarán en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por la Consultora del informe respectivo en duplicado a Tesorería Municipal, previamente autorizado por la Contratante o por la persona a quien ella designe autorizar.

4. Administración del proyecto

A. **Coordinador.**
La Contratante designa al Licenciado Luis Edgardo Ingles Escobar como Coordinador de la Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación por parte de la Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, lo anterior, tomando en cuenta todas las atribuciones que establece el artículo 82 bis de la LACAP.

B. **Informes.**
Los productos a entregar deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula Tercera.

5. Calidad de los Servicios

La Consultora se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas de competencia, confidencialidad e integridad, ética y profesional.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Consultas; e)



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

Oferta o la resolución de adjudicación; g) Garantías; h) Resoluciones modificativas y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Contratante sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

7. Prohibición a la Asesora de participar en ciertas actividades

La Consultora conviene en que durante la vigencia de este Contrato, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad o Institución que participe en prestación de servicios que se derive o esté estrechamente relacionado con estos servicios.

8. Cesión y modificación

El Contratista no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

9. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el castellano.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución Contratante designe a quien releva la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

10. Solución de controversias, incumplimiento y caducidad

(i) **Controversias.** Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la Ley del país de la Contratante.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO

DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. No. 1, Barrio El Centro // Teléf. Alcaldía 2325-6300; Teléfono Secretario 2325-6302;

Correo electrónico: asesorialegalalcaldiastgo@gmail.com

(ii) Incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

(iii) Caducidad. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la siguiente: El Incumplimiento de algunas de las actividades señaladas en el plan de oferta, bases de licitación o términos de referencia según sea el caso.

En todo lo no previsto en el presente contrato se atenderá a lo que la LACAP refiera y su Reglamento.

11. Fraude y Corrupción

La Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco está en el derecho de exigir a que la Consultora observe normas éticas y profesionales durante el proceso de contratación y del desarrollo de sus funciones.

Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance, plazo de los servicios o del monto del contrato mediante acuerdo por escrito entre las partes.

12. Lugar para recibir notificaciones

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **contratante:** calle Dr. Hermógenes Alvarado padre, barrio El Centro, Santiago Nonualco, departamento de La Paz; **consultora:** colonia Galvez, finca San Antonio, calle a Santo Tomás, kilómetro siete y medio, San Marcos, departamento de San Salvador.

Yo, el Notario Doy Fe, de que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes manifiestan que reconocen todos los demás conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta que consta de tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Marvin Morena Martell de Canales
Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco.

Licda. Sandra Patricia González Jiménez
Consultora